



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco*

TESTIMONIO: "...**SEXTO:** La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires cursa invitación a efectos de que este Superior Tribunal de Justicia se adhiera y difunda la Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional y su Protocolo Técnico, aprobada en la reunión de la Comisión Directiva, Acta N° 231 del 21 de Agosto de 2015, con el propósito de *"...actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley N° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional"*. Obra en poder de los Señores Ministros, copias de los referidos instrumentos, quienes advierten la relevancia de adherir y difundir los términos del mismo, especialmente teniendo en cuenta que este Poder Judicial se ha constituido como Autoridad de Registro ante la ONTI desde el año 2002 y desde el año 2014 viene haciendo uso de la tecnología de Firma Digital para diversos trámites. Asimismo, y a los fines de brindar operatividad al "Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional", **ACORDARON:** I. **ADHERIR** a la *"Actualización del Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional"* y su *"Protocolo Técnico"*, que se adjunta como *"Anexo II"*. II. **APROBAR** el *"Instructivo aplicable a las comunicaciones mediante correo electrónico con firma digital entre tribunales de distinta jurisdicción territorial Ley 22.172"* que, como *"Anexo III"*, forma parte del presente Acuerdo. III. **DISPONER** que comenzará el efectivo funcionamiento de lo establecido en el Convenio, su Protocolo Técnico y el Instructivo elaborado por este Poder Judicial, a partir del 01 de abril del corriente año. IV. **DISPONER** como administrador a cargo de la efectiva ejecución de lo aquí resuelto y de la reglamentación respectiva a **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA** del Superior Tribunal de Justicia, dándose

intervención a la Dirección de Tecnologías de la Información a los efectos de su implementación técnica. V. FACULTAR al administrador a arbitrar las medidas tendientes a facilitar la puesta en práctica de la presente reglamentación orientadas al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Convenio de Comunicación Interjurisdiccional en trato. VI. HACER SABER el presente a la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los Superiores Tribunales y Cortes de la República Argentina. Librar las comunicaciones pertinentes a los órganos de este Poder Judicial y dar amplia difusión por intermedio de Oficina de Prensa.....

Fdo.: Dres. **MARÍA LUISA LUCAS**: Presidenta, **IRIDE ISABEL MARÍA GRILLO**, **ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, **EMILIA MARÍA VALLE** y **ALBERTO MARIO MODI**: Jueces; **OMAR EDUARDO AMAD**: Secretario Autorizante".-----

ES COPIA FIEL de la parte pertinente del Acuerdo N° 3395 de fecha 29 de febrero de 2016.

SECRETARIA, 29 de febrero de 2016.

OMAR EDUARDO AMAD
Secretario de Superintendencia
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Superior Tribunal de Justicia

Provincia del Chaco

ANEXO II (Acuerdo N° 3395, Punto 6°, de fecha 29-02-16)

**ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL**

La Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de actualizar los contenidos del convenio anterior, celebrado en el año 2001, manteniendo la intención de complementar lo dispuesto por la Ley n° 22.172, de incorporar progresivamente el uso de las nuevas tecnologías en las comunicaciones interjurisdiccionales, ante la necesidad de establecer lazos y realizar esfuerzos comunes para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente mediante el empleo de las nuevas tecnologías, y promover la participación de todos los Poderes Judiciales y Ministerios Públicos de la Nación Argentina y de otros países en el marco de la cooperación jurídica internacional e interregional, APRUEBA:

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1- Promover el intercambio y cooperación entre sus áreas de tecnologías de la información involucrando todos los recursos técnicos y humanos con el objeto de propender a la modernización de la justicia y la mejora en los procesos de información.

ARTÍCULO 2- Con idéntica finalidad, se compromete a disponer en sus portales de Internet la información de contacto electrónico de los distintos organismos y personal para promover el ágil y fácil acceso y comunicación.

ARTÍCULO 3- Invitar a los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherirse y difundir la utilización del presente.-

CAPITULO II - COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INTERJURISDICCIONAL

ARTÍCULO 4- La comunicación directa entre organismos adherentes al presente de distinta jurisdicción territorial deberá realizarse a través de medios electrónicos, conforme lo señala el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional.

ARTÍCULO 5- Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes y en la medida de lo aplicable, la comunicación electrónica deberá contener: 1) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono, y de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere-.

ARTÍCULO 6- El Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional confeccionado por los representantes designados por los Superiores Tribunales y Cortes de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será actualizado periódicamente para evitar la obsolescencia tecnológica, a través de una Comisión Técnica compuesta por responsables informáticos, sin necesidad de suscribir nuevos convenios o documentos a tales efectos. La Comisión Técnica tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de los acuerdos y del cumplimiento de las medidas que se adopten, organizando las reuniones pertinentes y manteniendo periódicas comunicaciones.

ARTÍCULO 7- Reconoce los estándares de documento electrónico en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 8- Los organismos adherentes remitirán y actualizarán periódicamente los datos de contacto a la JUFEJUS para ser publicado en el portal de Internet para su consulta.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9- El presente documento comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO 10- Este documento estará abierto a la adhesión de otros organismos públicos nacionales y/o provinciales, como así también a las Cortes y Superiores Tribunales Provinciales y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo mencionado en el **ARTÍCULO 3**, del presente.

**PROTOCOLO TÉCNICO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
INTERJURISDICCIONAL**


ARTÍCULO 1- NOMBRES DE DOMINIO.- Sigue siendo de aplicación la siguiente pauta: Los nombres de dominio Internet se formulan acuerdo con los criterios que a continuación se ejemplifican: 1) el vocablo "jus" o "justicia" y/o el nombre o abreviatura, en su caso, de la jurisdicción respectiva, seguido de un punto; 2) se soportará los dominios bajo las expresiones "gob.ar" y "gov.ar"; como ejemplo: www.juschubut.gob.ar o www.justiciasalta.gov.ar.

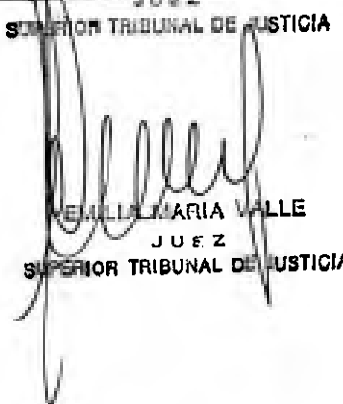
ARTÍCULO 2- DIRECCION DE CORREO.- Cada Poder Judicial instrumentará una dirección de correo electrónico única con el nombre `oficioley@<dominio de provincia>` para la recepción de exhortos y oficios. Quien lo recepcione deberá comunicar por el mismo medio que organismo será el responsable de la tramitación. Deberá informar como mínimo nombre de funcionario, correo electrónico y teléfonos.


ARTÍCULO 3- FORMATO DE DATOS: Los correos electrónicos y documentación adjunta serán confeccionados en formatos estándares. Cada una de las Partes instrumentará mecanismos de resguardo para conservar copias de los mensajes emitidos.

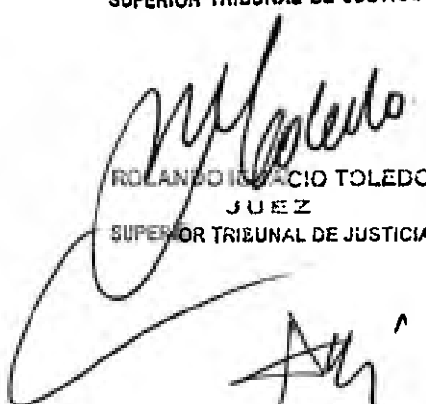
ARTÍCULO 4- AUTENTICACIÓN. Los correos serán firmados digitalmente por el juez o funcionario competente, para garantizar su autenticidad, integridad y no repudio de acuerdo a las previsiones legales vigentes. Igual procedimiento se seguirá con los adjuntos de ser posible.

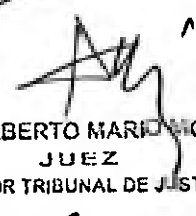
ARTÍCULO 5- TECNOLOGÍA: Las partes podrán instrumentar otros medios de comunicación electrónica de conformidad con los avances tecnológicos siempre que se respeten los estándares de seguridad.

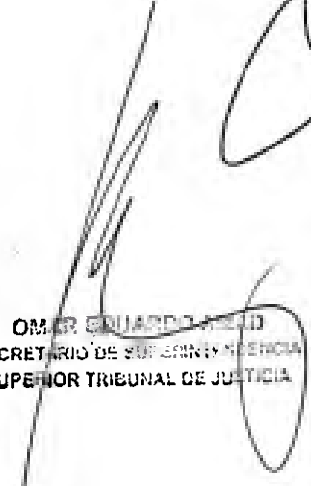

ISABEL MARÍA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARÍA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OMER EDUARDO MELI
SECRETARIO DE SU SECRETARÍA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

ANEXO III (Acuerdo N° 3395, Punto 6°, de fecha 29-02-16)

INSTRUCTIVO APLICABLE A LAS COMUNICACIONES MEDIANTE
CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL ENTRE
TRIBUNALES DE DISTINTA JURISDICCIÓN TERRITORIAL (LEY

22.172)

(aprobado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco)

El presente instructivo será aplicable a las comunicaciones entre tribunales de distinta jurisdicción territorial que se realicen en virtud de las disposiciones de la ley 22.172. Asimismo, por su intermedio se instrumenta el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional que fuera aprobado por la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus. (Acta 231/15). A tal efecto, se procederá de la siguiente forma:

- 1) Créase la cuenta de correo electrónico denominada oficioley@justiciachaco.gov.ar, que será administrada por SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA del Superior Tribunal de Justicia.
- 2) Las comunicaciones que se reciban de tribunales de distinta jurisdicción territorial deberán ser firmados digitalmente por el juez y/o funcionario remitente. En caso de no contar con dicho requisito, se procederá a su devolución sin más trámite. La Oficina receptora no efectuará controles de índole jurisdiccional sobre el requerimiento, quedando el mismo bajo la órbita del órgano judicial respectivo conforme la legislación vigente.

3) Sin perjuicio de los requisitos establecidos por las leyes vigentes, la comunicación electrónica deberá contener: a) designación completa del organismo emisor incluyendo dirección de correo electrónico, domicilio y número de teléfono; b) idénticos datos se deberán aportar respecto de otras personas autorizadas a intervenir en el trámite, cuando correspondiere. **c) PAGO DE TASA DE JUSTICIA**, el cual se realizara vía transferencia y/o depósito en la cuenta corriente N° 1075507, C.B.U 3110030201000010755072, del Nuevo Banco del Chaco S.A., de titularidad del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, debiendo remitirse adjunto el comprobante escaneado, certificado con firma digital si la tuviere habilitada, a los fines de su acreditación. En caso de no contar con estos requisitos, se procederá a su devolución sin más trámite.

4) Recepcionado el oficio de otra jurisdicción, el administrador de la cuenta remitirá electrónicamente con firma digital a la cuenta de correo electrónico oficial del órgano jurisdiccional o dependencia judicial que correspondiere a los fines de su diligenciamiento.

5) Una vez que el oficio sea recepcionado por el organismo judicial encargado de su tramitación, éste hará saber dicha circunstancia al administrador a la cuenta de mail oficioley@justiciachaco.gov.ar, detallando los datos que se consignan en el artículo 3 apartado a) del presente instructivo.

6) Desde la cuenta de correo creada por el artículo 1 se comunicará electrónicamente con firma digital al requirente los datos completos del órgano judicial al cual se ha remitido el oficio para su tramitación, debiéndose informar el Juzgado o



Superior Tribunal de Justicia
Provincia del Chaco

Tribunal, correo electrónico y teléfonos del mismo.

7) El órgano jurisdiccional o dependencia de este Poder Judicial que reciba el oficio procederá a darle tramitación, conforme las normas vigentes. En caso de que el correo electrónico sea recibido en día u hora inhábil, se considerará recepcionado el día hábil inmediato posterior.

8) El órgano judicial encargado de la tramitación del oficio ley informará en forma directa al requirente de otra jurisdicción los resultados del mismo, utilizando el correo electrónico oficial **con firma digital si la tuviere habilitada**; con copia (CC:) a la cuenta oficioley@justiciachaco.gov.ar.

Quando el organismo que tramite el oficio ley **carezca de firma digital habilitada**, y la medida pudiera ser comunicada electrónicamente al requirente, lo hará informando el resultado a la cuenta oficioley@justiciachaco.gov.ar de conformidad a la reglamentación vigente y el administrador de dicha cuenta informará al organismo requirente.

9) El contenido de la comunicación deberá constar en el cuerpo del mensaje del correo o como archivo adjunto, firmados digitalmente, y deberán redactarse del mismo modo en que se confeccionan conforme las reglamentaciones vigentes (ley 22.172).


10) Todos los mensajes deben enviarse con acuse de recibo, para poder corroborar la recepción del mismo. En todos los casos, los receptores de correos deben asentir las solicitudes de confirmación de recepción que se les envíen.

11) A los fines de archivar de manera ordenada este tipo de comunicaciones, los órganos judiciales deberán crear en el programa de gestión de correo electrónico las siguientes carpetas: "A) Comunicaciones recibidas de tribunales de distinta jurisdicción" (para archivar allí los oficios recibidos); "B) Comunicaciones libradas a órganos de distinta jurisdicción" (para archivar las respuestas).


12) Los titulares de las cuentas oficiales de correo electrónico de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial son responsables de revisar ("enviar y recibir" o "sincronizar") todos los días y horas hábiles la casilla de correo oficial.

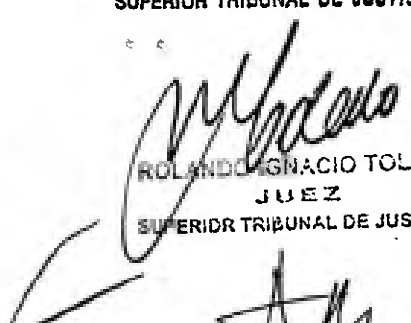
13) En caso de que por imposibilidades técnicas o por otros motivos las comunicaciones no se puedan llevar a cabo conforme la modalidad prevista en el presente Instructivo, las mismas serán diligenciadas por las otras vías legales vigentes.

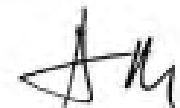
El presente instrumento será aplicable entre todas las jurisdicciones adherentes al Convenio en trato.

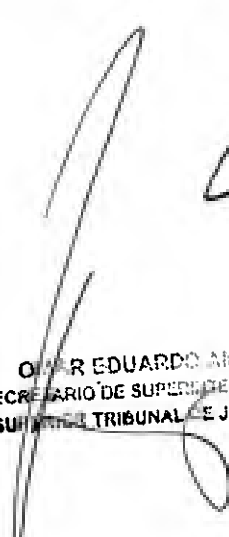

LIDIA MARÍA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


LIDIA MARÍA VALLE
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. MARIA LETICIA LUCAS
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARÍA MODI
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OSCAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA